

**MODIFICACIÓN DE LA
CARTA ORGÁNICA DEL BCRA
Y DE LA
LEY DE CONVERTIBILIDAD**

Daniel Gerardo Reynoso

Marzo 28 2012

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN SINTÉTICA A LAS MODIFICACIONES PRODUCIDAS. ASPECTOS BANCARIO Y MONETARIO.

II. SISTEMA BANCA CENTRAL: ESTRUCTURA DEL BCRA Y SU NUEVO ROL.

III. SISTEMA MONETARIO: FIN DEL RÉGIMEN DE CONVERTIBILIDAD. RECARACTERIZACIÓN. FLOTACIÓN.

Daniel G. Reynoso

I. INTRODUCCIÓN. SÍNTESIS DE MODIFICACIONES

Las modificaciones impactan en los siguientes aspectos del Sistema de Banca Central y del Sistema Monetario.

1. Sistema de Banca Central:

Estructura y finalidad del BCRA.

Modifica facultades de directorio y superintendencia.

Mayor dependencia del gobierno.

Reducción de facultades monetarias.

Mayor intervención directa en el mercado.

Mayor inserción económico/social.

I. INTRODUCCIÓN. SÍNTESIS DE MODIFICACIONES

2. Sistema Monetario:

Misión monetaria deja de ser primaria y fundamental.

Reservas externas dejan de ser respaldo del peso.

Reservas externas se atribuyen a política cambiaria.

Mayor discrecionalidad en el cálculo de la libre disponibilidad de las reservas externas.

Fin del régimen de convertibilidad.

Reemplazo por régimen de flotación.

II. SISTEMA DE BANCA CENTRAL

1. Estructura del BCRA: Cambio formal en artículo 1. Continúa siendo entidad autárquica reguladora no bancaria (entidad descentralizada):

Personería jurídica y patrimonio propios.

Estabilidad del directorio.

Fin específico bancario, cambiario y monetario.

No realiza Intermediación financiera comercial.

El Estado Nacional garantiza las operaciones.

No se le aplican normas generales, salvo ley, para organismos públicos nacionales que limiten su capacidad o facultades.

II. SISTEMA DE BANCA CENTRAL

2. BCRA. Finalidad: Promover en marco de políticas del gobierno la estabilidad monetaria, estabilidad financiera, empleo y desarrollo económico con equidad social.

3. Modifica facultades de directorio y superintendencia: Asigna al presidente dirección de SEFYC y lo autoriza a operar en mercados monetario y cambiario.

Asigna al directorio facultades de SEFYC para régimen informativo y contable, obtención de moneda extranjera por las EF y aplicar la LEF a personas no comprendidas. SEFYC cesa como órgano desconcentrado y superintendente tiene facultades administrativas.

II. SISTEMA DE BANCA CENTRAL

4. BCRA. Dependencia del PE: Cumple sus fines en el marco de políticas del gobierno, en artículo 3.

La no sujeción a órdenes del gobierno refiere a funciones y facultades del artículo 4.

Amplía límite de financiación al gobierno.

5. Reduce facultad monetaria: Elimina la prioridad monetaria, la publicidad del programa monetario, la no sujeción a órdenes del PE, la ejecución de la política monetaria por el directorio, el informe al ME y la publicación de estadísticas de flujo de fondos y balance de pagos, el objeto de regular dinero en efectivos mínimos y la investigación en temas monetarios.

II. SISTEMA DE BANCA CENTRAL

6. Mayor intervención en mercado: Promover empleo y desarrollo económico; regular crédito en plazo, riesgo, tasa, comisión y cargos; papel activo en integración y cooperación internacional; regular sistemas de pago; promover crédito a la inversión productiva.

7. Mayor inserción económico/social: Desarrollo con equidad social, defensa de la competencia y del consumidor, atender zonas de menor nivel económico y poblacional, promover acceso universal de usuarios y políticas diferenciadas para PYMES y economías regionales en forma directa.

III. SISTEMA MONETARIO

1. Facultad monetaria no fundamental (ver II.2.):

Las reservas externas cesan como respaldo del peso.

Disminuye el rol de las reservas externas para programas monetarios y metas de inflación.

Las reservas externas pertenecen al BCRA pero sin tratamiento contable específico y se destinan a política cambiaria.

III. SISTEMA MONETARIO

2. Mayor discrecionalidad: El directorio fija el nivel de reservas externas para la política cambiaria y el resto es de libre disponibilidad.

Las reservas disponibles pueden aplicarse a pagos a organismos financieros internacionales o a deuda externa oficial.

III. SISTEMA MONETARIO

3. Recaracterización del sistema monetario:

Fin del régimen legal de convertibilidad y reemplazo por el de flotación.

El valor del peso no referirá a un contravalor concreto sino que se determinará por las pautas concurrentes del balance de pagos, el sistema monetario internacional y la política cambiaria interna.

Muchas gracias

Daniel Gerardo Reynoso

ESTUDIO DANIEL G. REYNOSO ABOGADOS

Suipacha 1380 piso 6

C1011ACD Ciudad de Buenos Aires

4328-8101 - 15 5125-5879

danielreynoso@estudioreynoso.com.ar

Marzo 28 2012.